

**EL LENGUAJE
COMO MECANISMO DE
COMUNICACIÓN DISCURSIVA
POR EXCELENCIA PARA
LA HUMANIDAD**

*Una perspectiva dinámica sobre la
retórica, la poética y la hermenéutica
en el Derecho*

Hans Hagemann Llanos

EL LENGUAJE COMO MECANISMO DE COMUNICACIÓN DISCURSIVA POR EXCELENCIA PARA LA HUMANIDAD

Una perspectiva dinámica sobre la retórica, la poética y la hermenéutica en el Derecho

Hans Hagemann Llanos



SUMARIO:

- I. *Introducción.*
- II. *Objetivo.*
- III. *Problema y pregunta de investigación.*
- IV. *Justificación metodológica.*
- V. *Discusión teórica.*
- VI. *Conclusión.*
- VII. *Referencias.*

Introducción

El lenguaje fue, ha sido y, sin duda alguna, siempre será el instrumento de comunicación magistral para los seres humanos. Desde milenios atrás, la misma humanidad se ha encargado de modificarlo y adaptarlo a los distintos escenarios en los que está inmerso. No obstante, todas las disciplinas del conocimiento han adoptado una diversidad de espectros para aquel medio de expresión y comunicación que siempre ha estado presente en nuestra duración como raza humana.

Ahora bien, es cierto que el lenguaje se manifiesta por medio de muchas dinámicas del ser. Sin embargo, el eje central de esta producción estará enfatizado en la retórica, la poética y la hermenéutica, especialmente en el campo del Derecho, una ciencia jurídica bastante “sencilla” de entender, pero algo compleja para interpretar y aplicar. El lenguaje jurídico es cambiante, y a eso debemos hacer referencia en primer lugar, con el fin de entender cómo las modalidades de

lenguaje mencionadas con antelación, pueden contribuir a la solución de flagelos interpretativos, aplicativos y argumentativos de esta rama del conocimiento tan extensa y tan abstracta.

Cabe resaltar que son las teorías del lenguaje, de la hermenéutica, de la retórica, de la argumentación y demás afines a la temática a tratar, las cuales permitirán un desarrollo integral de este, además de una propuesta de valor que contribuya a la correcta interpretación, adaptación, aplicación y argumentación de la ciencia jurídica. Sin embargo, es de destacar que un marco teórico como el que se va a exponer posteriormente, al ser tan diverso y un poco indeterminado, así como puede contribuir a que se pueda aplicar el lenguaje jurídico para la vida práctica de los profesionales en esta ciencia, también puede ampliar la abstracción que se tiene de este tema en términos de proponer nuevas alternativas que construyan el elemento máspreciado en estos momentos para la humanidad: el conocimiento. Y es que materialmente hablando, todas las teorías, mecanismos lingüísticos y demás herramientas que producen conocimiento, son aquellas que permiten vislumbrar el futuro y aterrizar el presente de nuestro planeta, dado que la producción cognoscitiva posee un valor inalcanzable a la hora de poder ejercer cualquier tipo de actividad en la vida de los seres humanos.

Además, el conocimiento no se puede divulgar propiciamente sin el eje central de esta producción: el lenguaje. Así mismo, el lenguaje es el que permite desarrollar habilidades de persuasión en el ámbito discursivo, poético y retórico; y la comprensión en el ámbito interpretativo y argumentativo. El conocimiento y el lenguaje son recíprocos y correlativos así muchos no lo conciban de esta manera, dado que, sin conocimiento alguno, la expresión lingüística no se puede llevar a cabo, y por otro lado, sin lenguaje, el conocimiento no se puede producir adecuadamente. Estas son las discusiones teóricas y de carácter hermenéutico que a muchos aquejan, pero que, por medio de la explicación y el desarrollo teórico de este texto, podrán convertirse en dilemas resueltos y aplicables en el presente global.



Objetivo

No cabe duda alguna que, como ya se manifestó, el lenguaje y el conocimiento son claves intrínsecas para el pleno desarrollo del potencial cognoscitivo y social del ser humano. Es por esto, que el objetivo principal de esta producción consiste en aplicar las diversas teorías que existen en la actualidad sobre el lenguaje y el conocimiento, para aplicarlas a la discusión acerca de la comunicación discursiva en el Derecho, teniendo en cuenta y tomando como base las perspectivas retóricas, poéticas y hermenéuticas de Paul Ricoeur y otros autores relevantes para la temática a tratar, con el fin de ofrecer una mirada integral hacia la construcción de un mejor lenguaje y un amplio sustento argumentativo para la ciencia del Derecho.

Problema Y Pregunta De Investigación.

El problema de investigación gira en torno al desarrollo del lenguaje como mecanismo intrínseco del ser humano a nivel discursivo, empleando las técnicas de retórica, poética, hermenéutica y argumentación, con el propósito de encontrarle mayor y mejor sentido al Derecho como esfera del conocimiento. Todo esto partiendo de la pregunta: ¿Cómo el lenguaje permite desarrollar a través de sus diversas expresiones el conocimiento en el Derecho como ciencia jurídica?

Justificación Metodológica

Al ser muy ambiciosa la propuesta y diferentes componentes confluyen para poder dar un sentido mayor al lenguaje como método de comunicación discursiva para el ser humano, y en especial para el mundo de la ciencia jurídica, este trabajo se dividirá en dos etapas lo suficientemente integrales, con el fin de dar un desarrollo profundo pero cabal al tema a tratar. Se revisarán textos escritos por destacados juristas y literarios como Gadamer, Perelman, Putnam y en especial, el eje central de esta temática y fiel exponente de la hermenéutica y el discurso: Paul Ricoeur.

Discusión Teórica

¿Qué Es El Lenguaje YCuál Es Su Relación Con El Discurso?

Siguiendo la línea de Paul Ricoeur (1970) en el texto *“Retórica, poética y hermenéutica”*, el lenguaje se lleva a cabo de acuerdo a la fórmula “alguien dice algo a alguien sobre algo” (p.79). Ahora bien, teniendo en cuenta esta fórmula, también es necesario mencionar la que se da de discurso en la misma producción, siendo este: “una unidad semántica de dimensión frástica” (p. 79) que adquiere su carácter discursivo por “una articulación mediante unidades semánticas mayores que la frase” (p. 80).

Sin embargo, a sabiendas de las definiciones de lenguaje y discurso ofrecidas por el francés, es necesario partir del hecho que se mencionaba en la introducción, e incluso en el título de este texto, considerando que el lenguaje es el mecanismo de comunicación discursiva por excelencia de la humanidad. Por esto, no es en vano afirmarlo, dado que, a través de la historia de la raza humana, se han evidenciado una diversidad enorme de tipologías lingüísticas que han permitido la adecuada comunicación entre dos o más seres. Noam Chomsky (1986) es, sin duda, uno de los mayores abanderados de la teoría de discontinuidad, por medio de la cual sostiene que una mutación celular en el cerebro de un ser humano hace aproximadamente 100.000 años, fue la que dio paso a la emergencia de una facultad lingüística de manera “perfecta” o “casi perfecta”. Esto, por supuesto, quiere decir que aquel lenguaje que se originó miles de años atrás, ha evolucionado a través de la escritura, de la oralidad, de la virtualidad y de múltiples otras expresiones de este descubrimiento humano, ha permitido expandir el aspecto cognoscitivo que nos distingue como especie. Así mismo, el lenguaje a través del discurso, ha sido de suma efectividad para la adecuada comunicación entre la humanidad, y más allá de esto, a través del desarrollo de las tecnologías en la actualidad, se evidencia la comunicación como un avance gigantesco desde los orígenes.

De acuerdo con lo planteado y teniendo en cuenta los orígenes brindados por Chomsky, y las tecnicidades y definiciones que brinda Ricoeur, es posible determinar una relación magistral entre el elemento lenguaje y el elemento discurso, los cuales, mezclados,

permiten una comunicación efectiva para la humanidad. Es así, que retomando el aspecto lingüístico de Ricoeur cuando menciona “alguien dice algo a alguien sobre algo” y una “unidad semántica de dimensión frástica”, es válido recalcar que el hecho de decir que el lenguaje se termina convirtiendo en un discurso es totalmente certero, así se vea extremadamente difícil realizar esta conversión, dado que al decir algo a alguien implica comunicarse por medio de palabras, las cuales unidas por frases, crean discurso. El lenguaje de la humanidad se da a través de discursos y es algo que nadie puede evadir, ya que, desde la simpleza de la comunicación y la expresión oral, escrita y demás que existen, el ser humano puede manifestarse. Y es que oral o escrito no implica únicamente a través de palabras o una hoja de papel respectivamente, sino gestualmente, semióticamente y diversas otras maneras que acogen estas modalidades comunicativas.

Por otro lado, la construcción de un discurso es una idea que debe plasmarse en la veracidad y efectividad de este. Ricoeur (1970) expone que es posible realizar la comprobación de cómo se da el proceso de nacimiento y la producción de la interpretación discursiva. Todo esto se da por medio de un proceso muy sencillo donde se da un diálogo, con una construcción conceptual y ampliada en el contenido de un texto. Así mismo, estos elementos dan paso a la relación entre la poética, la hermenéutica, la argumentación, y demás conjuntos lingüísticos que permiten enfocar al lenguaje como mecanismo propicio de comunicación. La poética es concebida por Ricoeur (1970) como la imaginación, como una creación un poco alejada de la realidad. Sin embargo, posterior a ello, aclara el francés que la verdad está ligada a la construcción de una realidad que puede llegar a ser imaginada, interpretada (a través de la hermenéutica), argumentada, etc.

Las Expresiones Del Lenguaje En El Discurso (Retórica, Poética, Hermenéutica Y Argumentación)

Retórica.

Como se dijo anteriormente, son expresiones del lenguaje la retórica, la poética, la hermenéutica, la argumentación y diversas otras. Sin

embargo, centraremos la atención en estas cuatro mencionadas. Ricoeur y Perelman son fieles exponentes de estas disciplinas y sin duda, contribuirán sus teorías a una mejor investigación y exposición del tema.

En primer lugar, Ricoeur (1970), como ya se ha expuesto con antelación, hace referencia a la retórica como “la disciplina más antigua del uso discursivo del lenguaje” (p. 80). Surgió aproximadamente en el siglo VI antes de la presente era, además, tiene rasgos distintivos de otros usos discursivos lingüísticos. En primer lugar, el centro del discurso, dado que es el que debe abarcar el campo completo a nivel lingüístico en cualquier especie discursiva. Así mismo, es Aristóteles quien define las situaciones típicas de un discurso, y esto lo reitera Ricoeur en su obra. Tres géneros componen a la oratoria según el afamado filósofo griego: el deliberativo, el judicial y, por último, el epidíctico o demostrativo. Además, cada uno supone de diversos escenarios y auditorios para su expresión y aplicación. Sin embargo, en cada rama genérica, el discurso considera la toma de una decisión en medio de un conflicto o una controversia.

Ahora bien, subsiguiente al centro del discurso como primer elemento, está el rol argumentativo como

“modo de razonamiento situado a medio camino entre la coacción de lo necesario y lo arbitrario de lo contingente”
(Ricoeur, 1970, p. 80).

Con estas magistrales palabras, el francés Paul Ricoeur posiciona en su obra a la argumentación como medio idóneo para la aplicación adecuada de la retórica en su uso discursivo. Además, se relaciona con la dialéctica aristotélica, conlleva una mixtura perfecta a la hora de emplear un discurso en una situación determinada y a un público determinado de igual forma. La argumentación cobra suprema importancia en la razón práctica y deliberativa del discurso, ya que esta permitirá la persuasión o la disuasión a un auditorio. No hay más para decir sobre este asunto, ya que, en esta fase de la retórica, cobran importancia las palabras, la expresión y la práctica del discurso. De eso depende la buena y la mala argumentación.

Es de recalcar, que para Ricoeur los elementos de la retórica no solamente son el centro y la argumentación. También un rasgo

distintivo de este uso discursivo del lenguaje es la pretensión de orientarse hacia el oyente o la técnica de persuasión que ya se mencionaba con anterioridad. Y es que, si una persona decide emplear la retórica en su discurso, es necesario que lo focalice en un eje central, que lo argumente y exponga a plenitud las razones por medio de las cuales debe el auditorio convencerse o no sobre aquella idea, y más importante aún, el elemento final que supone persuadir. Sin persuasión, el discurso quedaría obsoleto en esta fase de la retórica, y en vano sería argumentar y no convencer.

El cuarto elemento y, sin duda, uno bastante independiente de los demás, es el estilo y la elocución discursiva. Sin embargo, como bien se ha dicho, es el orador quien independientemente realiza el discurso, argumenta y persuade. Así las cosas, esto requiere de un talento innato para construir un estilo autóctono que permita llegar a la mayor parte del auditorio a quien se expone el discurso. Si bien este es el último paso para perfeccionar la retórica en su uso discursivo del lenguaje, no es el menos importante, y es que sellar con un estilo propio, implica en otras palabras “inmortalizar” algo que es autóctono del orador y que pocos o nadie pueden imitarlo o asemejarlo. Claramente, la atracción de una audiencia frente al discurso que está siendo efectivo por medio de un orador, se debe distinguir de los demás, ya que esto también influirá en la persuasión que pueda ocasionar y el impacto que llegue a generar cualquier discurso.

Cabe destacar, además, que estos cuatro elementos por sí solos no pueden llegar a maximizar una retórica como uso del lenguaje. Esto anterior, debido a la convergencia y armonía que debe existir entre los cuatro componentes retóricos. Sin duda alguna, aquellos dan paso el uno al otro y se complementan entre sí, ya que, siguiendo la línea de Ricoeur, no se podría llevar a cabo un buen ejercicio de retórica, y, por ende, el lenguaje como medio de comunicación discursiva, no sería transmitido efectivamente a un público que permanecería en la incertidumbre por un orador que ni siquiera puede llevar a cabo una buena argumentación, un propio estilo, y, por ende, una persuasión efectiva.

Poética.

La poética como medio de expresión del lenguaje no debe ser entendida únicamente como la estructura rítmica y entre versos, ya que resultaría algo complejo la diferenciación entre los diferentes tipos de discursos como mecanismos lingüísticos.

La Real Academia Española (RAE por sus siglas) define la poesía como la: “Manifestación de la belleza o del sentimiento estético por medio de la palabra, en verso o en prosa”.

Por el contrario, para términos del trabajo y de la construcción de una correcta argumentación del texto, poético debe entenderse en el sentido aristotélico (Aristóteles, 1974) como producción y construcción del discurso. Es claro que, tanto la retórica, como la poética se entrecruzan en gran medida hacia lo probable. Sin embargo, ambos tienen fines completamente distintos. El poeta es un artesano que construye un discurso bastante distinguible de los demás, que tiene además de un ritmo establecido, una estructura definida que permite realizar la discrepancia con otros mecanismos lingüísticos de la comunicación discursiva (Ricoeur, 1970). Y es que, es el acto poético aquel que contiene una trama, una fábula y demás características ideológicas. Y he ahí el primer punto de diferencia con la retórica, ya que, como se mencionó, la retórica se trata simple y llanamente de argumentos, de cómo expresarlos y cómo focalizarlos hacia un eje central. La poesía tiene aún más libertad, a pesar de que a simple vista pueda notarse. Esto se da porque este mecanismo comunicativo, está compuesto por fantasías que permiten al autor y a quien lo enuncia a viva voz, imaginarse cuantas ilustraciones y locas ideas se le ocurra.

En cambio, la retórica no. La retórica consiste en definir una columna vertebral que es la idea, y desarrollarla por medio de argumentos sustentados en teorías o demás elementos aplicativos que permitan sostenerla (Ricoeur, 1970), de lo contrario, aquél discurso es inválido. La poesía por eso permite vivir lo no vivido, experimentar lo inexperimentado e imaginar lo que pocos hacen. Esta entonces brinda posiblemente mejores elementos para algunos, así como otros pueden pensar que la retórica es la que permite expresar sustentando

y un conflicto de nunca acabar. No es una discusión de hace dos, tres o diez años; es de más de dos milenios que la humanidad se encuentra en este conflicto, y que los famosos literarios, filósofos, filólogos, historiadores y demás exponentes de las ciencias sociales y humanidades, han tratado de encontrar respuesta, pero la única que han encontrado es la que las distingue y las hace auténticas.

Sin lugar a dudas, existe un fiel aspecto que las une y es donde el conflicto teórico cesa. El hecho es que existe poética en la retórica y eso no se puede contradecir fácilmente. La retórica bien o mal, existe también gracias a la formalidad de la poesía, y es aquella rama que se aleja de lo fantástico y supone de los elementos fácticos bastos, para crear un discurso propicio para persuadir a un auditorio a través de argumentos. Surge la duda de ¿Por qué entonces tanto conflicto para llegar a decir que existe poética en la retórica? Pues bien, en el sentido lógico, es válido afirmar que un argumento no termina siendo un experimento como venían siendo las ideas en la poética, sino una invención autóctona de quien va a sustentar una idea. Si una persona crea un argumento a través de un lenguaje asertivo y fácil de comprender, el efecto será supremamente positivo cuando salga a la luz el discurso sustentado. Por otro lado, si no se llega a dar un buen argumento, y es algo que posteriormente se expondrá a fondo, el discurso no se llevará a cabo óptimamente, y su propósito retórico de argumentar persuadiendo, terminará siendo en vano. Ahora bien, ¿Así como existe poética en la retórica, también existe retórica en la poética? La respuesta es que sí se puede dar. Esto se sustenta en el hecho de que el poeta no permanece en la argumentación, pero aquella laguna que distingue la poesía de la retórica que es el hecho de argumentar, supone un elemento importante al momento de mostrar a un personaje o de una trama o de una fantasía que quiera exponer el poeta. Ese es el preciso aspecto que permite a la retórica entrometerse en la poética.

El afamado profesor Perelman difiere un poco de la posición de Ricoeur en cuanto a la verificación de la creación de poesía a través de la analogía, la metáfora y demás, estableciendo que “el pensamiento filosófico, al no poder verificarse empíricamente, se desarrolla mediante argumentaciones que tienden a hacer que admitamos ciertas analogías y metáforas como elemento central de una visión del mundo” (Perelman, p. 138). Prácticamente Perelman desmiente lo

que Ricoeur soporta en su teoría de la poética y en su argumento de este uso del lenguaje como mecanismo asertivo en la comunicación discursiva.

En definitiva, la poética no debe desligarse de los medios lingüísticos que permiten expresar el discurso y la magnífica cualidad que poseen los seres humanos de poderse comunicar con otros de su misma especie a través del lenguaje y del conocimiento que lo ha producido. Este medio es esencial a la hora de analizar cómo el lenguaje influye e impacta en la vida de la humanidad y como permite la poética vislumbrar aspectos del discurso que en otros medios lingüísticos se puede reflejar, así como sus relaciones y discrepancias con la retórica fundamentada en la argumentación.

Hermenéutica.

La hermenéutica es, sin duda, una de las expresiones del lenguaje mejor empleadas por diversos teóricos y reconocidos autores a nivel global, ya que se resume en una palabra sinónima, la “interpretación”. La interpretación es algo fundamental que se ha dado a lo largo de la historia humana como mecanismo exegético de las diversas expresiones y acepciones lingüísticas existentes, ya que, por medio de ella, se puede construir una idea de lo que el autor de cualquier obra, discurso y demás, trata de decir y expresar a través de su producción.

Sin embargo, es necesario de nuevo hacer referencia a Paul Ricoeur como exponente de la hermenéutica en sus teorías del lenguaje, por medio de las cuales sostiene que esta se puede definir como “el arte de interpretar textos”, que además debe realizarse de manera plurívoca para la adecuada comprensión. El caso es que la hermenéutica permite conocer el sentido y la intención del discurso, lo cual hace que este medio de interpretación lingüística, sea de suma importancia para reconocer general y específicamente qué quiere decir el autor a través de sus palabras. En ese sentido, es aquel mecanismo de comprensión y entendimiento textual que contribuye a la retención de información de discursos fijados por la escritura misma, o por medio de otros monumentos de expresión del ser humano.

Ricoeur (1970) hace un viaje al pasado reconociendo los tres ámbitos que se desgajaron sucesivamente para el avance y la evolución de la hermenéutica. En primer lugar, hace referencia al canon del texto bíblico, el cual permitió identificar exegéticamente los aspectos relevantes del texto sagrado y su relación con la actualidad del entonces. Se realiza así mismo una distinción entre la exégesis y la hermenéutica, donde la primera tiene un marco limitado de interpretación, y la segunda es un discurso de segundo grado “sobre las reglas de la interpretación”. En segundo lugar, establece que la hermenéutica medieval constituyó un paso para identificar los cuatro sentidos de la Escritura, siendo estos el literal o histórico, el tropológico o moral, el alegórico o simbólico y el anagógico o místico. Esto supuso un avance con el texto que, quizás hizo que se desarrollara este mecanismo de expresión e interpretación lingüística en la humanidad. En tercer y último lugar, la hermenéutica bíblica surgió de nuevo con una integración de ciencias filológicas clásicas, permitiendo así que la exégesis alcanzara su nivel hermenéutico, permitiendo otorgar sentido a los textos con situaciones ajenas a las del discurso (p. 85).

Paul Ricoeur le hace abrir los ojos a sus lectores, dado que amplía la concepción de hermenéutica que comúnmente se tiene y que comúnmente se aplica en el mundo. Además, permite identificar cómo la hermenéutica no se queda únicamente estancada en cierto tipo de discursos, determinados y preestablecidos, sino que se comporta como la interpretación de todo el conocimiento que posee el ser humano en el mundo, tomando como base la ciencia y el empirismo para su adecuada aplicación (Ricoeur, 1970, p. 87).

Por otro lado, la hermenéutica del francés se opone teóricamente a la de Gadamer, si se entra a profundizar sobre este aspecto, dado que este último, propone una concepción no crítica, entendiendo la “comprensión” como una especie de ingreso de una tradición, mientras que Ricoeur postula la introducción de una dimensión mucho más crítica en la experiencia de la hermenéutica, siendo una de las preocupaciones de las ciencias humanas. Además, Ricoeur es un poco más flexible en cuanto a la adaptación de modelos de apropiación textual y busca una metodología compacta de las teorías con una propia finalidad hermenéutica (Ricoeur, 1970, p. 84). Claramente, esta postura tan abierta puede traer a colación un conflicto de interpretaciones, que sin duda, debe responder a

todas las controversias teóricas que pueden surgir si no se tiene un conocimiento y un bagaje suficiente para el correcto entendimiento y comprensión que tanto menciona Ricoeur de la hermenéutica. Y cabe resaltar que Gadamer (1960), el padre fundador de la Escuela Hermenéutica, sostuvo a través de su obra *“Verdad y Método”*, que, en otras palabras, el ser humano siempre que se acerca a leer un texto, lo hace a partir de un proyecto o de una idea preestablecida de lo que en realidad existe en él, y que, a través de la lectura, el proyecto o idea preestablecida varían y se reformulan por la diversa comprensión que existe e interpretación que se realiza.

Sumando a lo anteriormente mencionado, Paul Ricoeur es fiel a la concepción de que la hermenéutica contribuye al entendimiento de la existencia del ser humano en su máxima expresión, ya que parte de la simbología como un punto esencial en su análisis hermenéutico, permitiendo vislumbrar que esta es una cualidad para la verdadera interpretación de lo que la humanidad produce a través de su conocimiento. En el ámbito jurídico, la hermenéutica recobra un gran sentido, pues centra su postura en que la hermenéutica jurídica esté “centrada en la temática del debate, requiere una concepción dialéctica de las relaciones entre interpretación y argumentación” (Ricoeur, 1995, p. 162).

En resumidas cuentas, es la hermenéutica una clave precisa para la adecuación del lenguaje en la comunicación discursiva de cualquier estilo. Sin ella, no se pondría a prueba la aptitud del ser humano de poder adquirir conocimiento y entender mediante la interpretación todos los textos y discursos que existen.

Todo, como estableció Ricoeur, atendiendo a una unidad semántica para darle sentido a diversos aspectos del mundo y que “Toda interpretación es una reinterpretación constitutiva de una tradición viva. No hay transferencia, traducción, sin una tradición, es decir, sin una comunidad de interpretación” (Ricoeur, 1970, p. 86). Al final, si se realiza una relación entre la poesía, la retórica y la hermenéutica hasta lo que se ha analizado, es prudente dejar en claro que la hermenéutica es entre las tres, la que permite que las otras dos puedan tener una razón de ser, dado que, sin una adecuada interpretación, la poesía y la retórica no se podrían maximizar y entender. Sencillamente, la hermenéutica es una condición necesaria y atrevidamente se

puede decir que intrínseca, dado que cada ser humano interpreta la diversidad lingüística de manera distinta, y así mismo lo hace con otros campos del conocimiento.

Argumentación.

Es difícil sintetizar tantas teorías que han surgido a través de esta palabra que tanto contribuye al mundo, al profundizar sobre asuntos y a reafirmar suposiciones que llenan al discurso de sabiduría y consistencia. El argumento como eje esencial de este uso discursivo para sostener ideas, es definido por la Real Academia Española como el: “Razonamiento para probar o demostrar una proposición, o para convencer de lo que se afirma o se niega”.

A partir de la definición otorgada anteriormente y sus diversas acepciones a las cuales probablemente muchos deban hacer referencia, se evidencia que por excelencia, el argumento es aquel medio cognoscitivo que permite probar para persuadir. Por esta misma razón se exponía como medio ideal de la retórica discursiva, donde, a través del argumento, el orador persuade a un auditorio sobre su idea central. Sin embargo, es necesario tomar un enfoque distante al del conocimiento en términos genéricos para poder profundizar en el eje central del texto, que es al final la relación entre todos estos usos del lenguaje como medios comunicativos sobresalientes en el ser humano. Es por esto, que se deben tomar como referencia las teorías de la argumentación jurídica para adentrar la temática en esta rama del conocimiento tan maravillosa y compleja.

Ahora bien, a pesar de que son diversas las teorías de la argumentación jurídica que existen, son pocos los autores en la historia de la humanidad, y, sobre todo, en los últimos siglos, que se han dado la verdadera oportunidad de sumergirse en un mundo epistemológico tan incierto, pero a la vez tan prodigioso. La argumentación jurídica puede ser definida, en otras palabras, como el análisis teórico de los procesos de argumentación en el Derecho, de acuerdo a los campos de la descripción, el análisis y demás ramificaciones que se le atribuyen para la correcta aplicación de las normas y fuentes.

Es válido recordar y aclarar que el Derecho como ciencia positivista ha venido teniendo transformaciones enormes durante el último milenio,

dado que las diferencias ideológicas para hacer de esta rama del conocimiento una ciencia, fueron infinitas. Sin embargo, entre aquel flagelo generado entre los que sostenían un derecho iusnaturalista y aquellos que sostenían el iuspositivista, se vio acabado con el establecimiento del Derecho como una ciencia girada en torno a lo fáctico, a la fundamentación, a los conceptos, a los criterios, etc... Y es que aquellos fundamentos, conceptos, criterios y demás elementos que han permitido adaptar al Derecho como ciencia, se sustentan únicamente en la argumentación jurídica, y por eso la relevancia y la importancia de este concepto y de sus teorías. Además, es necesario reconocer que la ciencia jurídica previa a su aplicación, requiere de etapas esenciales como la creación legal, la hermenéutica (que posteriormente se explicará y detallará) y la aplicación de estas a través de la argumentación. Justamente cobran importancia aquellas teorías, dado que vislumbran un poco el panorama al que se enfrenta una persona para aplicar una norma en un caso concreto.

Comenzando con el alemán Theodor Viehweg, uno de los precursores de aquellas teorías argumentativas en la ciencia jurídica; afirmó que la argumentación estaba ligada con la reflexión tópica en función de tres elementos, siendo el primero una técnica de pensamiento problemático, el segundo la idea y el lugar común que este pensamiento problemático debía adquirir; y tercero pero no menos importante, la búsqueda y el análisis de las premisas que terminan tomando mayor relevancia que una conclusión. Y es que, para Viehweg, la argumentación era simplemente una retórica aristotélica y ciceroniana empleada en una época moderna. Y es que, según el alemán, en un proceso argumentativo debe constar, en primer lugar, de un ataque argumentativo entre partes; en segundo lugar, una defensa de la postura a través de la argumentación; y, en tercer lugar, un sostenimiento de la tesis y su debida justificación ante un auditorio.

Por esta misma razón, la argumentación es precisada por este autor con el problema, siendo “toda cuestión que aparentemente permite más de una respuesta y que requiere de un entendimiento preliminar”. Surge la duda de ¿Con base a qué sustenta su proceso argumentativo? Justamente, lo hace mediante el tópico y el problema como elementos que contribuyen al nacimiento de la argumentación, dado que, a raíz de un conflicto, diversas posturas surgen consigo, y, por medio de la argumentación como medio de sustentación por excelencia, se



pueden resolver. Y esta es la gran importancia de la argumentación, puesto que, sin buenas razones que permitan sostener una idea para contradecir otra, el problema nunca tendrá solución (Viehweg, 1953).

Por otro lado, nuevamente el profesor Chaïm Perelman (1966) sorprende de nuevo con su teoría de la argumentación jurídica, donde sostiene algo un poco controversial, pero a la vez innovador, ya que, la lógica formal no debe emplearse en el Derecho como se venía realizando, considerando que los razonamientos de carácter jurídico no deben reducirse a razonamientos únicamente lógico-formales, debido a que así las cosas, no se emplearían óptimamente la hermenéutica y la argumentación como medios de aplicación del Derecho. Asimismo, la lógica es un derivado de la retórica como mecanismo lingüístico de comunicación discursiva y la argumentación de Perelman termina siendo una especie de paradigma de argumentación retórica, por cuanto, a través del discurso y la retórica, la ciencia del Derecho puede reflejarse en un discurso jurídico. Y justamente trae el profesor Perelman a colación, una nueva discusión entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo, yéndose por la combinación de ambos y generando un razonamiento jurídico iusnaturalista y positivista al tiempo, con el fin de adherirse a aquel paradigma tópico de razonamiento.

De hecho, dos conceptos fundamentales se desprenden de aquella teoría de Perelman sobre la argumentación jurídica: “auditorio universal” y “auditorio particular” (Perelman, 1966). El primero siendo un auditorio al que va dirigido el convencimiento social a través del discurso argumentativo. Y el segundo por otro lado, siendo un auditorio concreto donde cabe la persuasión como mecanismo idóneo a nivel discursivo-retórico. A pesar de que convencimiento y persuasión muchas veces se empleen como sinónimos, en el caso de estos conceptos, difieren un poco gracias a la calidad de auditorios. El universal al ser un poco más sencillo que el particular, dado que se limita a la cuasi-indeterminación para ser más específico de un auditorio, permite convencer a través de un discurso a quienes sientan afinidad por la argumentación que el orador brinde. Sin embargo, el particular exige una mayor complejidad, en vista de que será determinado y, por regla general, guiado por el eje central del discurso argumentado que ofrece un orador. A este específicamente, se le debe persuadir, teniendo en cuenta que la determinación complica un poco el asunto a tratarse.

Pasando a otra teoría de la argumentación jurídica que supone mayor grado de complejidad, Stephen E. Toulmin (1958) fue su creador y fiel exponente. Y algo bastante curioso de este pensador inglés, es que no se basa ni sostiene un concepto universal de la argumentación, sino que relativiza según el caso, aquel instrumento discursivo. El modelo que planteó constaba de cuatro elementos que, convergiendo, posicionaban a la argumentación como una estrategia de filosofía analítica, y si se aplicaba en el Derecho, pues derrocharía una epistemología suprema en la resolución de casos y conflictos de carácter jurídico. En primer lugar, toma la pretensión como elemento toral y de devenir de una argumentación, dado que esta da forma y permite ir más allá de cualquier evento. En segundo lugar, las razones son las vértebras (si se hace la analogía) para la aplicación de este mecanismo discursivo, porque deben estar sustentadas en hechos concretos y ciertos o determinados para validarlos. En tercer lugar, las garantías son tenidas en cuenta como las reglas de autorización para atravesar un tejido enunciativo y arribar a uno más firme. En cuarto lugar, se encuentra el respaldo, este es el que matiza la garantía de acuerdo a la argumentación brindada. Así las cosas, Toulmin es muy concreto y establece las buenas razones como las idóneas para configurar un buen proceso argumentativo en cualquier escenario donde se presente un conflicto y deban darse para solucionarlo.

Sumado a las teorías argumentativas de carácter jurídico, Neil MacCormick (2005) brinda cierto avance y una especie de revolución si se realiza un contraste con los demás planteamientos teóricos de otros estudiosos y afamados autores ya mencionados anteriormente. Sin embargo, el escocés plantea una idea bastante integral en cuanto a la construcción teórica del prototipo argumentativo por medio de su teoría de razonamiento jurídico, estableciendo que debe existir una descripción y normatividad dentro de ella, que permita analizar las diversas variables deductivas que permitan llegar a justificar una situación, construyendo y aportando solidez argumentativa. No es de menos decir que la argumentación para el filósofo y político MacCormick la argumentación cumple una función justificadora, existiendo así una corresponsabilidad entre hechos y supuestos de contenido fáctico, además de la normatividad del Derecho positivo. Esto implica una adecuada estructuración de fundamentos y tejidos de índole racional que permitan actuar y obrar con justicia y acorde a Derecho siempre en la escala argumentativa en que un profesional

se encuentre.

Ahora bien, cabe resaltar que, aparte del escocés, el alemán Jürgen Habermas (1981) de nuevo innovó la ideología argumentativa-jurídica que concebían muchos de basarse en premisas y buenas razones para llegar a una conclusión acertada. De esta manera, planteó una teoría bastante peculiar, pero que puso a pensar a muchos sobre el rumbo que estaba tomando este campo del Derecho. A esta teoría la llamó la “Teoría de la Acción Comunicativa”, por medio de la cual, en breves palabras, partió del estudio de las condiciones y bases estructurales de la argumentación, con el fin de ofrecer una dimensión discursiva de nivel racional para cualquier enunciado. Además, afirmó que, en otras palabras:

“El Derecho sólo cumple racionalmente su función integradora cuando: es fruto del discurso racional, de un proceso participativo”. Y si se realiza una profundización sobre la frase, es genial cómo puede acomodar la visión y objetivos primordiales del Derecho en una solución que es efectiva si se aplica correctamente.

Si el discurso es racional, el Derecho sin lugar a dudas tendrá efectividad, dado que el conocimiento brinda capacidades discursivas, y, por ende, aquella rama del conocimiento, se pondrá a prueba por medio de un buen discurso dirigido a un auditorio concreto que conozca de la temática y pueda justificar lo enunciado en tal discurso. Todo para Habermas consiste en una teoría de carácter social, donde la misma racionalidad esté orientada a sugerir explicaciones y justificaciones de cualquier actuación, y ponga en movimiento al Derecho como instrumento por excelencia de partición de justicia. Sin comunicación asertiva, y de nuevo se enuncia, sin lenguaje efectivo como mecanismo por excelencia del discurso, aquél no será nunca puesto en marcha adecuadamente, si no es por una racionalidad y una justificación que permita argumentar en un discurso. En fin, sin argumentos sólidos, nunca existirá un buen discurso y el lenguaje estará en decadencia porque dejará de cumplir su misión de ser el elemento primordial de comunicación de la humanidad.

En último lugar y como fiel exponente de las teorías de la argumentación jurídica, es necesario destacar a Robert Alexy que si bien no es el

único que ha planteado magistrales teorías para este campo del conocimiento, sí ha aportado grandes contenidos para engrandecer esta ambigua e inexplorada área jurídica. Entre sus obras, la más destacada y relevante para esta investigación es la *“Teoría de la Argumentación Jurídica”* (Alexy, 1978). Este planteamiento teórico surge de una teoría argumentativa práctica, aplicando los conocimientos jurídicos al discurso del Derecho, analizando y describiendo las situaciones problemáticas, y resolviéndolas con argumentos válidos y coherentes. Destaca además a la argumentación jurídica como un caso especial del discurso práctico general, soportando una postura crítica y balanceada en el sentido de que debe existir un enunciado que sea correcto, gracias a un procedimiento, el cual permite argumentar adecuadamente y dejar a un lado los errores que podrían ocasionar un desmejoramiento discursivo.

Estas son las reglas fundamentales de un discurso práctico general. Sin embargo, posteriormente destaca aquellas reglas de la razón, las cuales satisfacen de racionalidad y coherencia al discurso. Además, el tercer tipo de reglas son de carga argumentativa, las cuales podrían bloquear la argumentación por el mal uso de las reglas anteriormente descritas. Sumado a estas, la cuarta especie de reglas son las de la forma argumentativa, la cual se suma a las formas adecuadas de argumentar en un discurso frente a un auditorio. Las quintas son las de la fundamentación, y qué importante rol juegan estas reglas, dado que son las que conducen a una verídica y bien sustentada argumentación discursiva. Finalmente, expone la sexta regla, que es el conjunto de las transiciones, donde por medio de las obstaculizaciones que surgen a través del acto del habla, otra estructuración discursiva se deriva y desemboca en otro medio de expresión lingüístico-argumentativo.

Sumado a estas reglas, Alexy (1978) no solamente propone un procedimiento para el correcto empleo de estas, sino también una metodología de argumentación a través de los principios generales del Derecho. Y ¿Quién iba a pensar que cualquier pensador alguna vez considerara una idea como estas en sus teorías? Pues bien, Robert Alexy sostuvo que aquellos principios permiten construir los enunciados vertebrales de un discurso. Asimismo, propone una dimensión ética, axiológica y antropológica-filosófica para sostener al Derecho en su aplicación y argumentación, ya que aquellos principios conducen a un deber ser que permite determinar un campo de acción



para quienes aplican y sostienen enunciados normativos, y no debe dejarse a un lado finalmente, que Alexy en su obra fue fiel expositor de lo fáctico y de los hechos que deben atribuirse a un caso concreto, los cuales deben ser exactos y no quedarse en un nivel de formalidad que impida su correcta enunciación y argumentación discursiva.

Ahora bien, ya para cerrar esta importante fase de las expresiones del lenguaje en el discurso, es necesario sobresaltar el hecho de que la argumentación y, en especial la jurídica, supone un importante bagaje fáctico y compositivo que permite tener de nuevo en cuenta al lenguaje como mecanismo idóneo de la comunicación discursiva, dado que, sin sustentar una idea y sin tener sapiencia del asunto concreto, el discurso sería en vano y un auditorio no sería persuadido nunca. Por lo contrario, teniendo un conocimiento vasto y extenso sobre la temática central a tratar mediante un discurso, se puede otorgar firmeza en lo que está escrito, pero más allá de eso, en lo que se enuncia y se expresa a través de ello.

Sin argumentación, los conflictos serían un acabose total para la humanidad, y nunca se hubieran podido resolver.

Independientemente de que siempre exista una contradicción en el buen sentido de los argumentos de los sujetos inmersos en un flagelo de cualquier índole, es cierto también que inmiscuirse en la correcta adaptación de una sustentación para un discurso, generará tranquilidad tanto en quien la expone, como en el auditorio que finalmente tomará la decisión de ser o no convencido por lo enunciado.

Conclusión

Para dar un fin apropiado a este gran recorrido que se ha realizado a través de las diversas utilidades del lenguaje para la adecuada comunicación discursiva, es necesario establecer de primera mano, que este campo alberga una inmensa cantidad de temáticas que se quisieran tratar más a fondo, pero que, por concretar y definir los asuntos precisos y sus aportes al eje temático de investigación, fue necesario sintetizarlos. Sin embargo, en conclusión, la poética, la retórica, la hermenéutica y la argumentación, sin duda son los

instrumentos más propicios para un correcto y llevadero alcance de la comunicación discursiva, y, específicamente, en el campo del Derecho, donde la labor principal de un profesional de esta carrera y área del conocimiento humano, debe tener las cualidades de poder interpretar, aplicar, argumentar, sostener, construir y expresar las normas en diferentes contextos y escenarios de su acción. Sin lugar a dudas, estas palabras van acorde a lo que un orador debe realizar a través de un discurso para finalmente, persuadir a un auditorio determinado y lograr un convencimiento no solamente por lo que se dice, sino también por lo que se sostiene a nivel escrito o de otras maneras de aplicación del lenguaje, que bien puede ser verbal, o también corporal.

Todas estas maneras de establecer y llevar a cabo un discurso más allá del ámbito jurídico como área del conocimiento central de esta investigación, fueron, han sido, son y serán por siempre, cualidades intrínsecas del ser humano, que siempre debe estar acostumbrado a transmitir mensajes a través de las palabras y el lenguaje, ya que, devolviéndonos al título, el lenguaje es el mecanismo de comunicación discursiva por excelencia en la humanidad. Sin él, no podría el ser humano evocar las cualidades esenciales que lo distinguen de otras especies, las cuales son pensar y ser un ser social. Y es que, mediante un discurso cualquiera, el orador a través de su pensamiento y conocimiento, transmite un mensaje e interactúa con el auditorio, bien sea para persuadir, para compartir conocimiento, o para infinitos otros asuntos que pueden desprenderse de una cualidad que no todos poseen desarrolladamente, pero que todo ser humano sí está en la capacidad de realizarlo independientemente a su condición, y es crear y aportar lenguaje. El ser humano puede defenderse a través de este, y la comunicación discursiva bien sea a través de la oralidad, los movimientos corporales o un escrito, termina al fin y al cabo siendo lenguaje y es un aporte progresivo para el desarrollo de la especie. Y si el humano se comunica asertivamente, ya existe una verdadera ganancia para todos, dado que estaría forjando un presente mejor para construir un futuro lleno de avances en cuanto a esta rama del conocimiento.

Cada persona se expresa a su manera, posee cualidades discursivas totalmente distintas a las de los demás; pero si algo se ha aprendido a lo largo de la historia, es que el

lenguaje a través de su diversidad, une a la humanidad, y es algo que probablemente en muchos años, nadie le arrebatará.

Referencias

- Alexy, R. (1978). *Teoría de la argumentación jurídica*.
- Aristóteles. (1974). *Poética*. Cedros.
- Chomsky, N. (1986). *El Conocimiento del lenguaje, su naturaleza, origen y uso*.
- Diccionario de la lengua española. Retrieved from <https://dle.rae.es/argumento#JAxulZi>
- Gadamer, H. (1960). *Wahrheit und Methode*. (Verdad y Método).
- Habermas, J. (1981). *Teoría de la acción comunicativa*.
- Maccormick, N. *Retórica y Estado de Derecho*.
- Perelman, C. (1966) *Tratado de la argumentación Perelman y Olbrechts*. https://www.academia.edu/22063583/Tratado_de_la_argumentacio_n_Perelman_y_Olbrechts_Libro_completo
- Perelman, C. (1966) *L'empire rhétorique*.
- Ricoeur, P., 1970. *Retórica, Poética Y Hermenéutica*. [online] *Retórica, poética y hermenéutica*. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/296/22229_Ret%C3%B3rica%20po%C3%A9tica%20y%20hermen%C3%A9utica.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Toulmin, S. (1958) *The uses of argument*. Cambridge, Cambridge University Press. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/296/22229_Ret%C3%B3rica%20po%C3%A9tica%20y%20hermen%C3%A9utica.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Viehweg, T. (1953). *Topik*.